



# RESOLUCION R-N° 0684-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 14 MAY 2024

Expte. N° 23.380/23

VISTO estas actuaciones relacionadas con las licencias por enfermedad otorgadas a personal docente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 6-7 obra el informe de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA mediante el cual detalla las licencias médicas por largo tratamiento usufructuadas por la Sra. Lidia Beatriz PATAGUA ORQUERA, Legajo N° 3.546, personal de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, según registro en ficha médica existente en esa dependencia y conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Universidades Nacionales.

QUE a fs. 9 el Mg. Jorge Raúl NINA informa y realiza consideraciones al respecto, y solicita que la mencionada Dirección rectifique o ratifique los días otorgados a la Sra. PATAGUA ORQUERA y en caso de ser necesario adjunte la documentación pertinente.

QUE a fs. 12 el Dr. Manfredo AGUILERA PÉREZ, Director de Salud Universitaria, informa que la citada agente ha sido notificada que debe realizar los trámites ante el ANSeS para el otorgamiento de una jubilación por incapacidad, dado que las patologías crónicas que padece que son irreversibles, le impiden desempeñar tareas en forma completa. Asimismo, informa que ha cumplido con el plazo de la licencia por largo tratamiento al 100 % y con el Artículo 96 (cambio de función y reducción horaria), por lo que toda tarea que desempeñe debe cumplir con el horario completo.

QUE de fs. 14 a 17 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL efectúa su informe detallado de la situación, expresando que, según la documentación obrante y los informes de la Dirección de Salud Universitaria, la Sra. PATAGUA ORQUERA usufructuó un total de 869 días de licencia médica por largo tratamiento hasta el 31/08/23, dejando aclarado que desde el 1/09/23 preventivamente, se determinó la percepción del 50 % de sus haberes. Manifiesta que el 14/04/23 cumplió con los dos (2) años al 100 % previstos en la reglamentación vigente (Artículo 93 del CCT), y que corresponde la percepción del 50 % de sus haberes desde el 15/04/23. Concluye que la citada agente cobró indebidamente 13 días de abril/23 y el periodo mayo-agosto/23, y que se le debe liquidar la diferencia de 22 días de diciembre/23, diferencia de 2° SAC/23 y enero/24. Por último, informa que la agente cuenta con el Alta desde el 8/12/23 según certificado médico de alta otorgado por la Dirección de Salud Universitaria.

QUE en dicho informe también se solicita que se autorice el descuento de haberes de la Sra. PATAGUA por la suma percibida indebidamente de acuerdo a lo expresado a fs. 15 de estas actuaciones.

QUE a fs. 19 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL realiza aclaraciones respecto de la situación de la Sra. PATAGUA ORQUERA y el informe realizado de fs. 14 a 17.

QUE el Artículo 93 del CCT establece: *"El trabajador tendrá derecho a una licencia extraordinaria de hasta un año, con percepción del 100% de sus haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Vencido ese plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, se ampliará este plazo por hasta dos (2) nuevos periodos de seis meses con percepción del 100% de haberes, hasta dos periodos de seis meses más con percepción del 50% de los haberes, y otros dos de igual duración sin goce de haberes. Para ello será necesaria la certificación de la autoridad sanitaria establecida para estos casos, que comprenda el estado de afección o lesión, la posibilidad de recuperación y el período estimado de inhabilitación para el trabajo."*



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 23.380/23

Por ello, atento a lo solicitado por la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA,  
CONTABLE Y FINANCIERA y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia extraordinaria por largo tratamiento a la Sra. Lidia Beatriz PATAGUA ORQUERA, Legajo N° 3.546, personal nodocente de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, con efecto al 15 de abril de 2023 y hasta el 7 de diciembre de 2023, con la percepción del 50% de sus haberes conforme a lo establecido por el Artículo 93 del Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

ARTÍCULO 2º.- Reintegrar a la Sra. Lidia Beatriz PATAGUA ORQUERA a sus funciones habituales en la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, con efecto al 8 de diciembre de 2023, con el cumplimiento de su jornada laboral de siete (7) horas diarias, atento al Certificado de Alta Médica otorgado por la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Convalidar lo actuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL respecto de la percepción del 50 % de sus haberes por el período del 15 de abril de 2023 y hasta el 7 de diciembre de 2023, lo que generó una deuda a pagar de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 1.219.534,90), como así también lo liquidado en diciembre/23, 2º SAC/23 y enero/24 al 50 % cuando correspondía el 100 %, quedando un saldo a favor para la agente de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 40/100 (\$ 922.332,40).-

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a realizar el descuento de la suma percibida indebidamente por la Sra. Lidia Beatriz PATAGUA ORQUERA, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 50/100 (\$ 297.202,50).

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0684-2024